



RESOLUCIÓN Nº 373/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA ACTIVIDADES DE REANUDACIÓN PARA LOS “CAMPEONATOS NACIONALES DE SÚPER PRIME COMO DE RALLY”, DEL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB PARAGUAYO.

-1-

Asunción, 06 de mayo de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.


Que, el Decreto Nº 5.160/2021, de fecha 24 de abril de 2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID -19), A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 10 DE MAYO DE 2021”,

La nota identificada como expediente Nº 1828/2021, de fecha 30/04/2021, suscripta por el Señor Edgar G. Molas Costa, en su carácter de Presidente de la Comisión Deportiva del Touring y Automóvil Club, por el cual presenta el calendario de las primeras actividades de reanudación para los “Campeonatos Nacionales de Súper Prime como de Rally”, como adjunto complementario al Protocolo Sanitario actualizado remitido anteriormente.

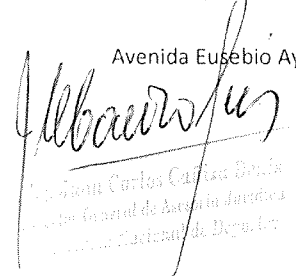
El proveído de fecha 04/05/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Conforme a la Resolución Nº 893/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS Y EL CALENDARIO CORRESPONDIENTE PARA LA REALIZACION DEL PETROBRAS CAMPEONATO NACIONAL SUPER PRIME” y el Decreto Presidencial Nº 5160/2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID 19)..” esta dirección da visto bueno para la realización de la actividad siempre y cuando los deportistas sean federados, se cumpla el protocolo aprobado por el MSPyBS, el decreto vigente y todos los que se realicen el hisopado y cuenten con el test PCR negativo dentro de las 72 hs previo al inicio de la competencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Carlos Carlos
Comisión Central de Arbitraje Juvenil
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 373/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA ACTIVIDADES DE REANUDACIÓN PARA LOS “CAMPEONATOS NACIONALES DE SÚPER PRIME COMO DE RALLY”, DEL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB PARAGUAYO.

-2-

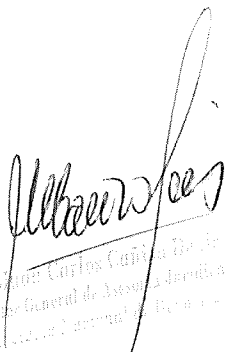
Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 5.160/2021, de fecha 24 de abril de 2021 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID -19), A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2021 HASTA EL 10 DE MAYO DE 2021”, que establece en su artículo 4º: “Se Dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva y competencias federadas (con hisopado), sin público, organizadas o fiscalizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales reconocidas y con la habilitación pertinente otorgada por la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, con base en el protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 225/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, expresa: “considera procedente la realización de las primeras actividades de reanudación para los Campeonatos Nacionales de Súper Prime como de Rally, para lo cual el Touring y Automóvil Club Paraguayo, conforme a las consideraciones realizadas por la Dirección General de Deportes de la SND, debe dar cumplimiento al decreto presidencial y el protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el cumplimiento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.


Lic. Carlos Cañella
Dirección General de Asesoría Jurídica
Presidencia de la República




Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 373/2021.

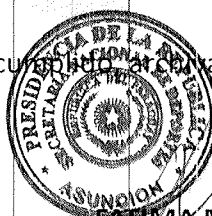
POR LA CUAL SE HABILITA ACTIVIDADES DE REANUDACIÓN PARA LOS “CAMPEONATOS NACIONALES DE SÚPER PRIME COMO DE RALLY”, DEL TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB PARAGUAYO.

-3-

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1°.- HABILITAR la reanudación de actividades para los “Campeonatos Nacionales de Súper Prime como de Rally”, del Touring y Automóvil Club Paraguayo.
- Artículo 2°.- Establecer que el Touring y Automóvil Club Paraguayo está obligado al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (*realización de hisopados a todos los participantes de las actividades, al menos dentro de las 72 horas previas a la competencias y no en forma aleatoria ni al azar*), de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplir con lo anterior.



FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

[Signature]
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes